

por el término de sesenta días calendario, a partir del 5 de febrero de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 062-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 2 de abril de 2021, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de abril de 2021, el Estado de Emergencia a que hace referencia el considerando precedente; y se declaró por el mismo término de días, a partir del 6 de abril de 2021, el Estado de Emergencia en los distritos de Raimondi, Sepahua y Tahuania de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali, disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, posteriormente, mediante Decretos Supremos N° 109-2021-PCM, N° 133-2021-PCM, N° 153-2021-PCM, N° 171-2021-PCM, N° 004-2022-PCM y N° 021-2022-PCM se prorrogaron los Estados de Emergencia antes señalados, siendo que la última prórroga se dispuso por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 17 de marzo de 2022;

Que, con Oficio N° 292-2022-CG PNP/SEC. (Reservado), la Policía Nacional del Perú solicita al Ministro del Interior que se gestione la prórroga de los Estados de Emergencia a que hacen referencia los considerandos precedentes, con la finalidad de fortalecer la lucha contra el crimen organizado dedicado al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos en las zonas antes indicadas, sustentando dicho pedido en el Informe N° 015-2022-COMASGEN-CO PNP/FP-PUERTO INCA-SEC-UNIPLERU (Reservado), a través del cual se informa sobre la problemática advertida en los referidos distritos;

Que, el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo decreto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se precisa el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

De conformidad con lo establecido en los incisos 4) y 14) del artículo 118 y el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y los literales b) y d) del inciso 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 16 de mayo de 2022, declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoría de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, y en los distritos de Raimondi, Sepahua y Tahuania de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2. Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en la

circunscripción señalada, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito por el territorio nacional, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3. De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa

ALFONSO CHÁVARRY ESTRADA
Ministro del Interior

FÉLIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2066791-4

AMBIENTE

Encargan funciones de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) a el/la Gerente/a General

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2022-MINAM

Lima, 12 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 29968 señala que el cargo de Presidente/a Ejecutivo/a se ejerce por el plazo de tres (3) años, renovables por una sola vez de manera continua, sujeta a la aprobación del Consejo Directivo;



Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2019-MINAM publicada el 14 de abril de 2019, se designó al señor Alberto Martín Barandiarán Gómez, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, en Sesión Extraordinaria No Presencial N° 033/2022 del Consejo Directivo del SENACE llevada a cabo el 25 de abril de 2022, se acordó dar por concluida la designación del funcionario antes mencionado con efectividad a la fecha de publicación de la Resolución Suprema correspondiente, y someter la elección del Presidente Ejecutivo del SENACE a un proceso de selección meritocrático;

Que, en ese sentido, corresponde dar por concluida la designación antes señalada, así como encargar las funciones de la Presidencia Ejecutiva del SENACE, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29968, Ley que crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE); y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Alberto Martín Barandiarán Gómez, en el cargo Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), a el/la Gerente/a General del citado Organismo, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Ministro del Ambiente

2066790-6

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ al Reino de España y al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2022-MINCETUR

Lima, 12 de mayo de 2022

Visto, el Oficio N° 147-2022-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Comercial, se ha organizado, con el apoyo de la Oficinas Comerciales del Perú en Europa, la "Misión Comercial Perú Moda en Europa 2022", a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 16 y 17 de mayo de 2022 y en la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, los días 19 y 20 de mayo de 2022, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable de prendas de vestir de alpaca y textiles del hogar, así como posicionar la marca Alpaca Perú en el mercado europeo;

Que, esta importante misión comercial se llevará a cabo mediante una exhibición comercial y una rueda de negocios, lo que permitirá a las empresas peruanas participantes presentar su oferta de confecciones de prendas de vestir de alpaca y textiles del hogar, bajo la estrategia comercial de sourcing, en la que se exhibe la cadena de suministro de moda de forma integral, constituyendo una oportunidad de exposición de sus servicios de confección a nivel industrial, actividad en la que la industria peruana es reconocida por el abastecimiento de alta calidad a importantes marcas privadas; para tal efecto se ha convocado a más de noventa compradores de Europa, principalmente de España, Portugal, Italia, Francia, Suiza, Países Bajos, Reino Unido, Alemania, Dinamarca, Noruega y Austria, para generar negocios con las empresas peruanas participantes;

Que, por tal razón, se considera de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios al exterior de las señoras Angela María Reyes Bustos y Lizzette Jackeline Condor Castillo, quienes laboran en el Departamento de la Industria de la Vestimenta y Decoración, de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones para la promoción de las exportaciones en el evento antes señalado;

Que, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019- PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las señoras Angela María Reyes Bustos y Lizzette Jackeline Condor Castillo, a la ciudad de Madrid, Reino de España y a la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, del 14 al 22 de mayo de 2022, para que en representación de PROMPERÚ, lleven a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo de la misión comercial mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle: